

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'20 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 16 de mayo de 1902, que cuenta con una existencia de veintidós años, organizó la caza y el derecho de cazar, no como una diversión de sport, sino como un ramo importante de la riqueza pública, que es necesario proteger y fomentar dentro de los seculares principios de derecho; pero esa misma práctica a que se ha sujetado la vigente ley de Caza puso de relieve importantes deficiencias, que han motivado generales protestas y frecuentes reclamaciones de la clase labradora y de las Asociaciones de Cazadores, por la situación crítica y perjudicial en que los ha colocado la citada ley en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.º, 17, 20, 25, 27, 32, 33, 39 y 40 de la misma.

El ramo de caza ha venido rigiéndose hasta el año 1879 por las Ordenanzas publicadas por el Real decreto de 3 de mayo de 1834, con las modificaciones en ella introducidas a consecuencia del restablecimiento, en 6 de septiembre de 1836, de la ley de 8 de junio de 1913 y por la de 13 de septiembre de 1837, disposiciones que fueron derogadas por la ley de 10 de enero de 1879, que si bien su espíritu era fomentar uno de los ramos más abandonados de nuestra riqueza natural, se hizo, sin embargo, menoscabando los derechos del propietario y el respeto que se debe a la propiedad, que ha de considerarse cerrado y acotado en todo caso.

La ley de 16 de mayo de 1902 y Reglamento para su aplicación dispone

que para formar un vedado o coto de caza se precisa que sea de un solo dueño y bajo una sola linde el terreno acotado y que constituya la caza su principal aprovechamiento, disposición que, considerándola como un privilegio en favor de los más poderosos, se interesa su desaparición por gran número de entidades agrarias, que reclaman se autorice la creación de cotos de caza constituidos por la agrupación de propietarios limítrofes por el concierto de sus dueños, derecho ya constituido en varias naciones, entre ellas Austria y Prusia, y en los que, agrupándose los dueños de fincas, constituyen Sociedades de caza, distribuyéndose el producto de ella entre los propietarios, en relación a la superficie territorial aportada al coto de caza, o dedicando parte a obras de carácter general, beneficiosas al común de vecinos.

La producción natural de la riqueza, que constituye el conjunto de lo que en el terreno vulgar por extensión se llama caza, es en nuestro país de consideración, y la Ley debe atender con toda la fuerza posible a la tranquila, fácil y creciente procreación de todas las especies zoológicas que constituyen el conjunto llamado caza, y de ahí la necesidad de la veda, o sea del período del reposo, tanto del sport como del consumo, en la utilización de esta riqueza natural, para que las especies todas, utilizando las leyes naturales de la procreación las aprovechen quieta y pacíficamente, sin ser molestados ni por los cazadores recreativos ni por especuladores comerciales, consideraciones que aconsejan también prohibir en todo tiempo emplear para cazar procedimientos que, como los hurones, lazos, perchas, redes, ligas y otros, está demostrado por la ciencia y la experiencia son destructores de las especies.

El fundamento y la bondad de una buena ley de Caza consiste en fijar la época oportuna de la veda y en disponer que se guarde severamente, para que durante ella se reproduzcan las especies y aumente la pública riqueza que representa la caza, y la fijada en la ley vigente de Caza no satisface ni a los agricultores ni a los cazadores.

La ley de Caza de 10 de enero de 1879 establecía dos zonas para la ve-

da en toda la Península: una constituida por todo el Levante, Andalucía, Extremadura, con Baleares y Canarias, y otra formada por el resto del territorio español, división hecha sin duda atendiendo al clima y que fué respetada en parte por la de 16 de mayo de 1902, al exceptuar de la regla general para la veda las provincias del litoral cantábrico, incluso las cuatro de Galicia, para las que fija fecha distinta del resto de la Península española; y teniendo en cuenta que el relieve orográfico, por una parte, y las diferencias de latitud por otra, alteran notablemente las épocas de siembra y recolección y cría de la caza en las diversas comarcas, lo cual hace imposible señalar para cada provincia de España días fijos para la veda y apertura de la caza, puesto que en cada una de ellas se anticipa o retrasa la siembra y recolección, forzoso es, si se han de armonizar los opuestos intereses representados por labradores y cazadores, dar una redacción al precepto del artículo 17 de la vigente ley de Caza fijando una sola época de veda de caza en todas las provincias de España, con la excepción que en dicho artículo se menciona y las islas Canarias, que por su constitución geológica y climatológica se diferencian de las demás provincias del Reino, exceptuando también en las provincias del Norte en cuanto al jabalí y al rebeco.

Motivo es también de frecuentes y enérgicas reclamaciones la conveniencia de dictar una disposición prohibiendo la circulación de las palomas zuritas y su exportación, desde primero de julio hasta 30 de septiembre, con objeto de fomentar la reproducción, corregir los abusos que al amparo del artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza vigente se cometen por los industriales dedicados al comercio de pájaros muertos, porque siendo imposible hacer aisladamente la caza de los pájaros que la Ley permita en determinada época del año, de los que prohíbe en todo tiempo, es fácil burlar la prohibición en el comercio cuando se hace la introducción de los pájaros muertos y sin pluma, y en consideración a que multitud de enfermedades que hoy padecen las plantas, causadas por insectos tan devastadores y voraces

como la lagarta de las encinas, la langosta de los cereales, la piralis de los frutales y otros muchos, obedecen a la disminución o casi desaparición de las especies de pájaros insectívoros, perseguidos constantemente por cazadores y no cazadores, se impone la necesidad de ampliar el párrafo quinto del artículo 17 de la vigente ley, para evitar el comercio abusivo de referencia.

También merecen atención las múltiples y fundadas quejas por los graves daños que en algunas comarcas ocasionan los conejos en libertad, y con la prudente autorización a los Gobernadores Civiles, se estima necesario facultar la destrucción de aquéllos por todos los medios y en cualquier época, y permitir la libre circulación y venta de los conejos caseros vivos, durante el período de veda.

Con una excepción, encaminada a proteger las palomas mensajeras y las zuritas y a la inscripción en el Registro de Asociaciones de las Sociedades de Tiro de pichón y el señalamiento de recompensas a los que fomenten la cría de aves insectívoras, se completan las alteraciones que se estima conveniente introducir en el articulado de la ley de Caza.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Jefe del Gobierno, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 13 de junio de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 9.º, 17, 20, 25, 27, 32, 33, 34, 39 y 40 de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902 quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 9.º Este derecho puede ejercitarse en los terrenos del Estado, de los pueblos, Comunidades civiles o fincas de propiedad particular que no estén vedados.

En los que estén visiblemente ce-

rrados o acotados sólo podrán cazar los dueños o arrendatarios o las personas a quienes aquéllos autoricen precisamente por escrito.

Los vedados de caza, para ser tenidos como tales, deberán llenar las condiciones que establece la ley de Acotamientos, como también las disposiciones vigentes sobre tributación, y tener en sus límites, a todos los aires, en sitios fácilmente legibles, tablillas o piedras con letreros que digan «vedados de caza».

En estos vedados sólo se podrá cazar con permiso escrito del dueño o arrendatario.

En los terrenos de regadío se autoriza a los colindantes, propietarios de una extensión no menor de 25 hectáreas, a formar un coto cerrado, regulándose el derecho a cazar y los beneficios que se obtengan, por acuerdo de la mayoría de los propietarios.

Será obligatoria la Asociación en aquellos Municipios en que se acuerde por los propietarios en proporción no menor de cuatro quintas partes de la propiedad y del número de propietarios, ampliándose en este caso en otras de carácter general dentro del Municipio, la suma que represente el producto obtenido por el arriendo de la caza.

Artículo 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de febrero hasta el 31 de agosto inclusive en todas las provincias del Reino, excepción hecha de las del litoral cantábrico, incluso las cuatro de Galicia, donde la veda no terminará hasta el 15 de septiembre; las islas Canarias, donde la veda regirá desde 1.º de enero a 31 de julio, y las provincias del Norte, en que el jabalí, como animal dañino, podrá cazarse en todo tiempo, y el rebeco desde el 15 de agosto al 1.º de febrero.

Las palomas campestras, torcaes, tórtolas y codornices, desde el 15 de agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Para la facturación y circulación de las palomas zuritas con destino al Tiro de pichón se precisa la presentación de las guías autorizadas por los Alcaldes respectivos en las que consten la procedencia de las palomas, número de éstas, propietario del palomar de las mismas, nombre del destinatario y Sociedad del Tiro de pichón a que van destinadas y palomar en que han de encerrarse hasta las tiradas.

No será considerada como Sociedad de Tiro de pichón la que no conste inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de la provincia respectiva.

Será disuelta y castigada con multa con arreglo a la ley la Sociedad de Tiro de pichón que infrinja las disposiciones anteriores.

Las palomas muertas en las tiradas de Tiro de pichón sólo y exclusivamente podrán circular por los asociados, previa identificación de calidad de tales y con permiso de la Autoridad gubernativa.

Será libre y permitida la circulación y venta de los conejos caseros durante el periodo de veda, en toda la Península e islas adyacentes, debiendo estar vivos al ser circulados y presentados en el mercado para la venta.

En las lagunas o albuferas o terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becardas, boscánas y demás similares hasta el 31 de marzo.

Las aves insectívoras que determina el Reglamento, sujetándose a la ley de 19 de septiembre y Real orden de 25 de noviembre de 1896, no podrán cazarse en tiempo alguno, por ser beneficiosas a la agricultura, incurriendo los infractores en la multa de 100 a 200 pesetas por la primera vez y en la de 200 a 500 por la segunda. La tercera reincidencia será penada con arreglo al artículo 52.

Queda prohibida la circulación e introducción en las poblaciones de pájaros muertos sin pluma y la circulación e introducción en las poblaciones de los pájaros vivos o muertos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde y Secretario del pueblo de que procedan, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, la clase de la licencia de uso de armas de caza y para cazar, Autoridad que la concedió y la fecha de su expedición.

Los expendedores e industriales en las poblaciones o sitios en que se realice el comercio de pájaros vivos o muertos serán subsidiariamente responsables de las infracciones que se cometan.

Artículo 20. Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lamos, perchas, redes, liga y cualquier otro artefacto; solamente se exceptúan los pájaros que no sean declarados insectívoros en el Catálogo aprobado por Real orden de 25 de noviembre de 1896 y los conejos en donde lo determine el Gobernador Civil, de acuerdo con el Consejo Provincial de Fomento.

Artículo 25. Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva o muerta y de los pájaros vivos y muertos que determina el Reglamento en todo el territorio español durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de la adquisición.

Queda también terminantemente prohibida en todo tiempo y por espacio de seis años, desde la publicación de este Decreto-ley, la exportación al extranjero de toda clase de pájaros de caza mayor y menor, excepción hecha de los estorninos, tordos y la de los conejos, que sólo podrán ser exportados desde el 1.º de septiembre al 1.º de marzo de cada año, siendo responsable subsidiariamente de las infracciones que se cometan las Empresas de ferrocarriles, barcos de todo género u otros medios de transporte en cuyos trenes o expediciones se conduzca la caza para la exportación.

Se autoriza al Gobierno de S. M. para que por medio de Real decreto amplíe ese plazo de seis meses cuando, a su juicio, las necesidades lo demanden.

Artículo 27. El dueño de monte, dehesa, coto o finca vedada que en tiempo de veda quiera destruir los conejos que haya o se críen en su propiedad podrá hacerlo por cualquier medio, quedando expedita la acción, conforme a los preceptos legales del derecho, para exigir indemnización al dueño por los perjuicios en terrenos colindantes o próximos.

Artículo 32. Las palomas campestras quedan comprendidas en el artículo 17.

No podrá tirarse a las palomas domésticas ajenas y a las campestras dedicadas a criadero de palomar, sino a la distancia de un kilómetro de la po-

blación o palomares; pero en ningún caso se hará uso de señuelo, cimbeles u otro engaño.

Tampoco podrá tirarse en tiempo alguno a las palomas mensajeras teñidas con anilina en la forma que señala el Reglamento.

Artículo 33. Los Gobernadores Civiles, previa reclamación de una Asociación agrícola o de los Ayuntamientos de los pueblos en donde existan palomares, y oyendo al Consejo Provincial de Fomento respectivo, dictarán las disposiciones que ocrean oportunas sobre clausura de aquéllos, fijando las épocas y el tiempo en que deban estar cerrados, sin que los plazos sean mayores en ningún caso que los correspondientes a los meses de octubre y noviembre y 1.º de julio a 15 de agosto.

Artículo 34. Desde 1.º de marzo a 15 de octubre se prohíbe en toda España e islas adyacentes la caza con galgos o podencos en toda clase de terrenos. Además queda prohibida dicha caza en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos, desde el brote hasta la vendimia.

La caza con galgo podrá autorizarse en los terrenos que no existan viñas, previos informes del Ingeniero Agró-

nomo de la Sección Agronómica correspondiente y del Consejo Provincial de Fomento.

Artículo 39. Será libre la caza de animales dañinos, lobos, zorros, garduñas, jabalíes, gatos monteses, linces, tejones, hurones, conejos explotados o en libertad y demás que determina el Reglamento, en los terrenos del Estado o de los pueblos, en los baldíos y en las rastrojeras de propiedad particular no cerrados o amojonados. En los terrenos cercados, bien pertenezcan a los pueblos, bien a los particulares, habrá necesidad de obtener licencia escrita de los dueños o arrendatarios.

Artículo 40. Los Alcaldes estimularán la persecución de las fieras y animales dañinos, ofreciendo recompensas pecuniarias a los que acrediten haberlos muertos.

Recompensarán asimismo a los que fomenten la cría de aves insectívoras.

Los Ayuntamientos incluirán en sus presupuestos, entre sus gastos obligatorios, la correspondiente partida para esas recompensas.

Dado en Palacio a trece de junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance en 31 de diciembre de 1923. — (Modelo número 5)

Activo

	Pesetas
<i>Efectivo en Caja y cuentas corrientes:</i>	
Caja.....	71.383 42
Banqueros.....	6.587.859 74
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	3.348.085 70
Fondos públicos de Estados extranjeros.....	24.948.231 73
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	528 942 75
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras.....	1.215.648 53
Préstamos hipotecarios.....	30 040.908 71
Ídem varios.....	2.143.755 50
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	190.241 46
Anticipos sobre pólizas de la cartera «La Urbana».....	771.826 73
Anticipos sobre pólizas de la cartera «Alleanza».....	408.800 00
Anticipos sobre pólizas de la cartera «Alleanza».....	122.612 15
Nudas propiedades y usufructos.....	1.303 238 88
	77.847 00
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Efectivo.....	8.157.196 89
Cuenta de reservas matemáticas a su cargo.....	15.540.895 99
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	18.698.092 38
Saldo activo de las cuentas con las Agencias. Cartera «La Urbana».....	698 518 84
Saldo activo de la cuenta con las Agencias. Cartera «Alleanza».....	822 35
Fianzas.....	871 19
Comisiones descontadas.....	700.212 36
	25.075 52
	2.991.204 57
<i>Deudores diversos:</i>	
Efectos a cobrar.....	443.808 27
Primas vencidas en el ejercicio, pendientes de cobro.....	938.623 41
Primas vencidas en el ejercicio, pendientes de cobro. Cartera «La Urbana».....	4 370 85
Primas vencidas en el ejercicio, pendientes de cobro. Cartera «Alleanza».....	3.729 26
Otros deudores.....	946.723 52
Valores en depósito para fianzas.....	327.110 34
Valores en depósito para fianzas «Oriente».....	21 718 80
	221 732 91
TOTAL.....	64.790 913 40

Pasivo		Pesetas
Capital social.....	2 000.000 00	
Reserva estatutaria.....	500.000 00	
Idem de garantía.....	144.255 15	
Idem de previsión y de fluctuación de valores.....	1.000.632 86	
Idem especial para cambio.....	500.000 00	
<i>Reservas técnicas:</i>		
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada).....	32.796.541 44	
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada). Cartera «La Urbana».....	2.132.624 93	
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada). Cartera «Alleanza».....	857.372 12	
Reservas conservadas sobre reaseguros cedidos.....	17.364.887 51	
Idem id. id. Cartera «La Urbana».....	2.207.757 81	
Idem id. id. Cartera «Alleanza».....	42.762 52	
Siniestros, seguros vencidos y rescates pendientes en 31 de diciembre de 1923, deducido el reaseguro.....	1 068.140 50	
Siniestros, seguros vencidos y rescates pendientes en 31 de diciembre de 1923, deducido el reaseguro. Cartera «La Urbana».....	106.132 09	
Siniestros, seguros vencidos y rescates pendientes en 31 de diciembre de 1923, deducido el reaseguro. Cartera «Alleanza».....	6.196 19	
<i>Beneficios correspondientes a los asegurados con participación:</i>		
Del ejercicio corriente.....	82.663 55	
De ejercicios anteriores.....	34.295 56	
	116.959 11	
Del ejercicio corriente. Cartera «La Urbana».....	6.592 60	
De ejercicios anteriores. Cartera «La Urbana».....	16.626 27	
	23.218 87	
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	228.986 42	
<i>Acreeedores diversos:</i>		
Intereses a pagar.....	692.624 43	
Fondo de acumulación.....	7.364 67	
Fianzas de Agencias «Oriente».....	21.718 80	
Otros acreedores.....	1.968.666 20	
<i>Saldo de Ganancias y Pérdidas:</i>		
Suma destinada a la reserva de previsión y de fluctuación de valores.....	249.367 12	
Idem id. a previsión para contribuciones a liquidar.....	65.000 00	
Idem id. a creación de una reserva para amortización de comisiones descontadas.....	400.000 00	
Dividendo de 10 pesetas por acción a las 10.000 acciones.....	100.000 00	
Deducciones estatutarias.....	116.808 60	
Saldo excedente para el ejercicio de 1924.....	72.896 04	
	1.004.071 76	
TOTAL.....	64.790.913 40	

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO DE 1923.
(MODELO NÚMERO 2)

Debe		Pesetas
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	1.196.798 46	
Por seguros de capitales, caso de vida.....	123.813 00	
Por rentas vitalicias.....	120.446 02	
Por otras clases de seguros o categorías.....	334.030 72	
	1.775.028 20	
Rescates de pólizas pagados, deducida la porción reasegurada.....	2.670.828 97	
Beneficios correspondientes a los asegurados con participación.....	89.256 15	
Primas pagadas a las Compañías reaseguradoras.....	6.914.765 98	
Otras sumas pagadas a las Compañías de reaseguros.....	694.620 19	
Sobreprimas de guerra cedidas (Francia).....	2.173 68	
	2.057.284 60	
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos generales.....	548.346 28	
Comisiones de cobro.....	1.459.348 92	
Contribuciones e impuestos.....	7.796 56	
Gastos y comisiones de banca.....	41.792 84	
	2.057.284 60	
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	22.842.463 97	
Por seguros caso de vida.....	739.020 65	
Por rentas vitalicias.....	1.071.333 50	
Por otras clases de seguros y categorías.....	11.133.720 37	
	35.786.538 49	
<i>Amortizaciones:</i>		
Pérdida en cambios.....	1.124.834 96	
Idem en realización de valores.....	5.850 95	
Idem en nudas propiedades y usufructos.....	4.085 64	
Amortización de comisiones descontadas.....	113.582 65	
	1.248.354 20	
<i>Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	956.123 45	
Por seguros caso de vida.....	68.107 89	
Por otras clases de seguros.....	156.232 44	
	1.180.468 78	

Aplicación a diversos fondos de previsión:		Pesetas
Suma llevada a la reserva de garantía.....	30.107 42	
Idem id. id. previsión y de fluctuación de valores.....	249.367 12	
Idem id. id. a previsión para contribuciones a liquidar.....	65.000 00	
Idem id. id. a creación de una reserva para amortización de comisiones descontadas.....	400.000 00	
	744.474 54	
<i>Saldo acreedor:</i>		
Dividendo de 10 pesetas por acción a las 10.000 acciones.....	100.000 00	
Deducciones estatutarias.....	116.808 60	
Saldo excedente para el ejercicio de 1924.....	72.896 04	
	289.704 64	
TOTAL.....	58.453.498 42	
Haber		
Saldo del ejercicio de 1922.....	78.347 72	
<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de diciembre de 1922.....	1.166.568 21	
Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1922.....	34.072.459 06	
Traslado de reservas.....	53.538 00	
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	11.970.968 49	
Por seguros caso de vida.....	334.062 64	
Por rentas vitalicias.....	168.505 50	
Por otras clases de seguros.....	2.233.250 13	
	14.706.786 76	
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Intereses percibidos por préstamos hipotecarios.....	103.934 55	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	82.375 63	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	1.978.415 81	
Intereses obtenidos en las nudas propiedades y usufructos.....	2.724 64	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	146.120 34	
	2.313.570 97	
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	432.111 96	
Sobreprimas de guerra (Francia).....	28.493 94	
<i>Beneficios resultantes:</i>		
Beneficios en realización de valores.....	193.690 77	
<i>Beneficios por otros conceptos:</i>		
Reembolso de gastos.....	2.333 05	
Beneficios varios.....	405.547 98	
	407.931 03	
TOTAL.....	58.453.498 42	

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO DE 1923 DE LA CARTERA «LA URBANA VIDA».— (MODELO NÚM. 2)

Debe		Pesetas
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	124.790 60	
Por seguros de capitales, caso de vida.....	23.000 00	
Por rentas vitalicias.....	3.423 80	
Por otras clases de seguros o categorías.....	138.060 74	
	339.275 14	
Por rescates de pólizas, deducida la porción reasegurada.....	86.395 29	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	6.592 60	
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos generales.....	27.326 14	
Comisiones de cobro.....	3.255 44	
Contribuciones e impuestos.....	4.062 13	
	34.642 71	
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	1.683.849 32	
Por seguros caso de vida.....	70.186 35	
Por seguros de rentas vitalicias.....	32.907 00	
Por otras clases y categorías.....	345.682 26	
	2.132.624 93	
<i>Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	91.362 35	
Por seguros caso de vida.....	12.485 14	
Por otras clases de seguros.....	2.284 60	
	106.132 09	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	68.690 07	
Saldo acreedor.....	29.549 71	
TOTAL.....	2.753.902 54	

Haber		Pesetas
<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>		
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de diciembre de 1922.....		105.802 89
Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1922.....		2 371.880 37
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	154.457 23	
Por seguros caso de vida.....	4.572 30	
Por otras clases de seguros.....	18.550 05	
		177.579 58
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>		
Intereses percibidos por anticipo sobre pólizas.....	23 748 32	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	72 628 12	
		96.371 44
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....		2.268 26
TOTAL.....		2.758.902 54

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA CARTERA «ALLEANZA DE GÉNOVA».—MO-
DELO NÚMERO 2.—(EJERCICIO 1923).

Debe		Pesetas
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	8.490 00	
Por seguros de capitales caso de vida.....	1.000 00	
Por otras clases de seguros o categorías.....	20 792 28	
		30 282 28
Por rescates de pólizas, deducida la porción reasegurada.....		1.902 45
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>		
Gastos generales.....	4.658 85	
Comisiones de cobro.....	577 95	
Contribuciones e impuestos.....	296 23	
		5.533 03
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	654.687 90	
Por seguros de capitales caso de vida.....	25.315 30	
Por otras clases y categorías de seguros.....	177.368 92	
		857.372 12
<i>Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	3.840 20	
Por otras clases de seguros.....	2 355 99	
		6 196 19
Primas abonadas a las Compañías de reaseguros.....	31.951 22	
Otras sumas abonadas a las Compañías de reaseguros.....	28.149 56	
Saldo acreedor.....	12.085 44	
TOTAL.....		978.472 29

Haber		Pesetas
<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de diciembre de 1922.....		18.948 24
Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1922.....		878.876 22
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	31.868 94	
Por seguros caso de vida.....	848 50	
Por otras clases de seguros.....	9.884 19	
		42.601 63
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	7 152 34	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	30.465 40	
		37.617 74
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....		433 46
TOTAL.....		978.472 29

El Director, F. Setuán.

(D.—85)

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de diciembre de 1923

Activo		Pesetas
<i>Efectivo en Caja y Cuentas corrientes:</i>		
Caja.....	512.244 86	
Banqueros: Cuentas corrientes.....	9.603.547 75	
		10.115.792 61

Propiedad inmueble:		Pesetas
Predios urbanos.....		14.626.478 77
<i>Valores mobiliarios:</i>		
<i>Fondos colocados:</i>		
Fondos públicos del Estado español.....	18.707.254 40	
Idem id. de Estados extranjeros.....	26.277 778 70	
Valores industriales y comerciales de Empresas españolas.....	6.177.474 80	
Idem id. de Empresas extranjeras.....	16.589 846 19	
		67 751.854 09
Préstamos hipotecarios.....	150 000 00	
Idem varios.....	24.878 70	
		174.878 70
<i>Deudores diversos:</i>		
Cupones por cobrar.....		444.897 74
Alquileres por cobrar.....		194 493 15
Alquileres pagados por adelantado.....		31 777 70
Valores de la Caja de Previsión del personal.....		1.086.839 45
Valores en depósito y garantía.....		2.189.070 48
Fianza de Agentes y reaseguradores.....		817.350 00
Fondos en depósito para fianzas varias.....		809 129 50
Otros deudores.....		8.391.996 61
<i>Ramo de Incendios:</i>		
Primas anuales a cobrar.....		156.309.097 87
Primas de reaseguros de 1924 a 1932, etc.....		64.214.648 00
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>		
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....		1.301.088 36
Saldo activo con las Compañías cedentes.....		10.992 072 64
Idem id. con las Agencias.....		3 938.106 14
Placas en almacén.....		6 453 60
<i>Deudores diversos:</i>		
Primas vencidas pendientes de cobro.....		545 414 22
<i>Ramo de Vida:</i>		
Anticipo sobre pólizas de la Compañía.....		1 426.739 45
Idem id. de la Cartera «La Polar».....		185.615 00
Nudas propiedades y usufructos.....		90 348 00
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>		
Saldo activo de la cuenta con las Compañías cedentes.....		67.411 39
Cuenta de reservas matemáticas a su cargo.....		5.608.117 00
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....		533 573 19
Idem id. con la Cartera «La Polar».....		770 15
Reservas en depósito.....		320.200 00
<i>Deudores diversos:</i>		
Primas vencidas en el ejercicio corriente pendientes de cobro.....		154 801 71
Idem id. en el ídem id. Cartera «La Polar».....		3 299 89
<i>Ramo de Accidentes:</i>		
Primas anuales a cobrar (España).....		5 694.248 18
Primas de reaseguros de 1924 a 1932, etc. (España).....		1 368.522 54
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>		
Saldo activo de las Compañías cedentes.....		1.298.249 03
Idem id. con las Compañías reaseguradoras.....		475.864 06
Idem id. de las cuentas con las Agencias.....		4 569.589 62
Nudas propiedades y usufructos.....		184.883 00
<i>Deudores diversos:</i>		
Primas vencidas pendientes de cobro.....		3 774.017 05
<i>Ramo de Transporte:</i>		
Saldo activo con las Compañías reaseguradoras.....		1 669 33
Idem id. con las Compañías cedentes.....		1.402 471 33
Idem id. de las cuentas con las Agencias.....		4.160.379 66
Comité de Aseguradores marítimo.....		3 819 67
Reservas en depósito.....		1.290.696 16
<i>Deudores diversos:</i>		
Primas vencidas pendientes de cobro.....		41.596 51
<i>Ramo de Robo:</i>		
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....		218.996 75
TOTAL.....		876 816.758 30

Pasivo

Capital social.....	12.000 000 00
Reserva estatutaria.....	1.200 000 00
Reserva de previsión.....	2 090 000 00
Reserva especial para fluctuación de valores.....	3.182.961 69
Reserva para cambios.....	2 000.000 00
Reserva para eventualidades.....	11.100.000 00
Reserva inmobiliaria.....	1.500.000 00
Fianza del Ramo de Accidentes.....	1 500.000 00

	Pesetas
Acreeedores diversos:	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	196.949 50
Alquileres anticipados.....	186 803 60
Caja de Previsión del personal.....	1 288.548 64
Caja de Socorros.....	15.948 00
Valores de las fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	847.850 00
Fianzas diversas.....	305.626 44
Otros acreedores.....	5.211.337 09
Ramo de Incendios:	
Primas a pagar a las Compañías de reaseguros.....	64.214 648 00
Idem de seguros de 1924 a 1932, etc.....	156 309 097 87
Reservas técnicas:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1923.....	8.908 471 26
Idem de reaseguros conservada.....	18.608.067 75
Reserva industrial suplementaria de Francia.....	27 516.539 01
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1923.....	1.629.572 00
Saldo Pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	7.534.646 41
Provisión para primas en suspenso en 31 de diciembre de 1923.....	4.830 497 11
	100.000 00
Ramo de vida:	
Reservas matemáticas de primas con deducción de la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1923.....	19.224.109 17
Idem de reaseguros conservada.....	6.859.924 45
Reservas matemáticas de primas con deducción de la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1923, de la Cartera «La Polar».....	25 584 083 62
Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de diciembre de 1923, deducido el reaseguro.....	560.520 00
Idem id., deducido el reaseguro, Cartera «La Polar».....	576.014 58
	38.890 00
Beneficios correspondientes a los asegurados con participación:	
Del ejercicio corriente.....	18.707 25
De ejercicios anteriores.....	111.768 99
Del ejercicio corriente, Cartera «La Polar».....	3 931 69
De ejercicios anteriores, Cartera «La Polar».....	61 226 37
Saldo Pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	4.966.093 52
Ramo de Accidentes:	
Primas a pagar a las Compañías de reaseguro (España).....	1.368.522 54
Primas de seguros de 1924 a 1932 (España).....	5.694.248 18
Reservas técnicas:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1923.....	2 639 578 90
Reserva suplementaria para Inspección.....	752.201 00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1923.....	15.056 244 72
Acreeedores diversos:	
Depósito de los asegurados.....	1.750 185 89
Comisiones a pagar.....	409.179 72
Saldo Pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros.....	197.343 72
Provisión para primas en suspenso en 31 de diciembre de 1923.....	1.200 000 02
Fondos en garantía.....	6.545 77
Ramo de Transportes:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1923.....	787.236 81
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1923.....	2.760.425 13
Comisiones a pagar.....	156.107 91
Provisiones marítimas.....	61 627 01
Saldo Pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	394 740 46
Idem id. con las Agencias.....	68 99
Ramo de Robo:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1923.....	140.756 00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1923.....	71 394 00
Reserva para primas en suspenso en 31 de diciembre de 1923.....	20.500 00
Saldo Pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	104.881 28
Comisiones a pagar.....	25 000 00
Saldo de Ganancias y Pérdidas:	
Suma destinada a la reserva para cambio.....	2.000.000 00
Idem id. para fluctuación de valores.....	617.088 31
Idem id. para eventualidades.....	1.000.000 00
Provisión para contribuciones a liquidar con cargo al ejercicio de 1923.....	400.000 00
Dividendo de 30 pesetas por acción a las 60.000 acciones.....	1 800 000 00
Deducciones estatutarias.....	839.135 28
Saldo excedente para el ejercicio 1924.....	222 085 28
	6.878.258 87
TOTAL.....	376.816.758 30

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS. — RAMO DE INCENDIOS. — EJERCICIO 1923 (MODELO NÚM. 13)

Debe		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	32.774.238 72	
Deducida la porción reasegurada.....	18.707 367 83	
		14.066 870 89
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción y de Agencias.....		113.173 11
Gastos generales.....		1.990.410 16
Comisiones de cobro.....		16.504 611 37
Contribuciones e impuestos.....		335.168 64
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....		27 647 669 36
Otras sumas pagadas a las Compañías reaseguradoras.....		74 012 12
Pérdidas varias.....		4.941 50
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1923:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada		8.908 471 26
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....		7.534.646 41
Reserva industrial suplementaria de Francia.....		1.629.572 00
Aplicaciones a diversos fondos de previsión:		
Provisión para primas en suspenso en 31 de diciembre de 1923.....		100.000 00
Saldo acreedor.....		3.806 309 85
TOTAL.....		82.715.656 17
Haber		
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso y excedente suplementario, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1922.....		8.248.405 49
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros en 31 de diciembre de 1922.....		6 660.161 39
Reserva industrial suplementaria de Francia en 31 de diciembre de 1922.....		1.629.572 00
Reservas reembolsadas por los reaseguradores.....		576.238 41
Provisión para primas en suspenso en 31 de diciembre de 1922.....		100.000 00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....		54.351.230 60
Producto de los fondos invertidos:		
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....		546.581 34
Derechos de registro.....		179.769 16
Beneficios sobre placas.....		39.168 77
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		8 720.784 26
Beneficios resultantes:		
Beneficios por otros conceptos.....		1.663.729 75
TOTAL.....		82.715 656 17

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS. — RAMO DE INCENDIOS (ESPAÑA). — EJERCICIO DE 1923. — (MODELO NÚMERO 13).

Debe		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	6 595 116 76	
Deducida la porción reasegurada.....	3 648.149 25	
		2 946.967 51
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción y Agencias.....		113.173 11
Gastos generales.....		373 307 95
Comisiones de cobro.....		2.519.850 62
Contribuciones e impuestos.....		335.168 64
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....		4 890 801 38
Otras sumas pagadas a las Compañías reaseguradoras.....		74.012 12
Pérdidas varias.....		4.941 50
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1923:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....		2.172.895 63
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....		326.256 40
Saldo acreedor.....		2 587 939 40
TOTAL.....		16 345.314 26
Haber		
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso y excedente suplementario, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1922.....		2 034 666 21
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros en 31 de diciembre de 1922.....		273 305 92
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....		11.410.140 22
Producto de los fondos invertidos:		
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....		141.759 59
Derechos de registro.....		179 769 16
Beneficio sobre placas.....		14.292 27
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		1.340.432 58
Beneficios resultantes:		
Beneficios por otros conceptos.....		950.948 31
TOTAL.....		16.345.314 26

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.—RAMO DE VIDA.—EJERCICIO DE 1923
(MODELO NÚMERO 2)

		Pesetas
Debe		
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos....	1 365.727 35	
Por seguros de capitales, caso de vida.....	222 831 85	
Por rentas vitalicias.....	60 759 20	
Por otras clases de seguros o categorías.....	41.141 60	
	<u>1.690 460 00</u>	
Rescates de pólizas pagados, deducida la porción reasegurada.....	525 494 21	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	22.638 94	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	2.592.873 15	
Otras sumas pagadas a las Compañías de reaseguros.....	205.150 00	
	<u>4.046.629 17</u>	
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos generales.....	351.824 73	
Comisiones de cobro.....	391.604 95	
Contribuciones e impuestos.....	29.408 82	
	<u>772.838 50</u>	
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos....	15.013.383 46	
Por seguros de capitales, caso de vida.....	2 311 423 86	
Por rentas vitalicias.....	530 055 00	
Por otras clases y categorías de seguros.....	2.229 766 85	
	<u>20.084.629 17</u>	
<i>Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	488 948 63	
Por seguros caso de vida.....	100.900 73	
Por otras clases de seguros o categorías.....	25.055 22	
	<u>614 904 58</u>	
Saldo acreedor.....	266 291 10	
TOTAL	27 275 274 65	

Haber

<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de diciembre de 1922.....	568 319 68	
Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1922.....	19.459 455 34	
Beneficio en nudas propiedades y usufructos.....	3.656 00	
	<u>20.031.431 02</u>	
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	4.509.719 04	
Por seguros caso de vida.....	322.476 23	
Por rentas vitalicias.....	1 395 45	
Por otras clases de seguros.....	658.102 47	
	<u>5.486.693 19</u>	
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Renta neta de la propiedad inmueble.....	109 317 28	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	90 087 24	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	831 676 06	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	725 569 86	
	<u>1.756.650 44</u>	
TOTAL	27.275.274 65	

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.—RAMO DE VIDA (ESPAÑA).—EJERCICIO DE 1923.—(MODELO NÚMERO 2)

		Pesetas
Debe		
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos....	990 617 20	
Por seguros de capitales, caso de vida.....	155 350 85	
Por rentas vitalicias.....	37 251 10	
Por otras clases de seguros o categorías.....	41.141 60	
	<u>1.224.360 75</u>	
Rescates de pólizas pagados, deducida la porción reasegurada.....	410 335 12	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	11 458 30	
Prima abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	2.145 718 06	
Otras sumas pagadas a las Compañías de reaseguros.....	205.150 00	
	<u>4.792.697 23</u>	
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos generales.....	314 580 12	
Comisiones de cobro.....	745.642 30	
Contribuciones e impuestos.....	28.596 51	
	<u>1.088.819 93</u>	
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos....	11 981.447 05	
Por seguros de capitales, caso de vida.....	1.987 558 04	
Por rentas vitalicias.....	307 758 00	
Por otras clases y categorías de seguros.....	2.090 164 85	
	<u>16 266 927 94</u>	

Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:

		Pesetas
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	306.114 28	
Por seguros caso de vida.....	65 611 58	
Por otras clases de seguros o categorías.....	25.055 22	
	<u>396.781 08</u>	
Saldo acreedor.....	219 303 74	
TOTAL	21.968 853 92	

Haber

<i>Reserva del ejercicio anterior:</i>		
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de diciembre de 1922.....	345.178 58	
Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1922.....	15.418.646 68	
	<u>15.763.825 26</u>	
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	3 837 694 00	
Por seguros caso de vida.....	286.196 10	
Por rentas vitalicias.....	1 395 45	
Por otras clases de seguros.....	645.972 62	
	<u>4.771.258 17</u>	
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Renta neta de la propiedad inmueble.....	109.317 28	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	71 753 61	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	683 325 99	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	569 378 61	
	<u>21 968 853 92</u>	

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 1923.—CARTERA DE VIDA «LA POLAR».—(MODELO NÚMERO 2).

Debe

		Pesetas
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	152.607 15	
Por seguros de capitales caso de vida.....	10.000 00	
Por rentas vitalicias.....	1.360 20	
	<u>163 967 35</u>	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	22 645 60	
Rescates de pólizas pagados, deducida la porción reasegurada.....	77 625 37	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	3.931 69	
	<u>27.647.579 01</u>	
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos generales.....	1.991 17	
Comisiones de cobro.....	1.060 97	
Contribuciones e impuestos.....	807 31	
	<u>3.859 45</u>	
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	753.800 00	
Por ídem de ídem caso de vida.....	65.126 00	
Por ídem de rentas vitalicias.....	13.932 00	
Por otras clases de seguros o categorías.....	27.662 00	
	<u>860.520 00</u>	

Reservas para siniestros, vencimientos y rentas a satisfacer en 31 de diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:

		Pesetas
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	38 515 00	
Por ídem caso de vida.....	375 00	
	<u>38.890 00</u>	
Saldo acreedor.....	2.748 72	
TOTAL	1.174 188 18	

Haber

<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>		
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de diciembre de 1922.....	34 545 00	
Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1922.....	1.036.944 00	
	<u>1.071.489 00</u>	
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	58.363 55	
Por ídem caso de vida.....	2.561 63	
Por otras clases de seguros.....	1 545 00	
	<u>62.470 18</u>	
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	8 918 48	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	30 907 04	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	403 48	
	<u>1.174.188 18</u>	

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL RAMO DE ACCIDENTES.
EJERCICIO DE 1923. — (MODELO NÚM. 13)

Debe		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.	20 488 300 03	
Deducida la porción reasegurada	2.753 563 36	
		17.734.736 67
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos generales	4.266.645 19	
Gastos de vigilancia	18 146 11	
Comisiones de cobro	7.693.640 88	
Contribuciones e impuestos	20.077 49	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	5 311.749 35	
Otras sumas abonadas a las Compañías reaseguradoras	2.492 05	
<i>Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1923:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.	2.639.578 90	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	15.056 244 72	
Reserva para primas en suspenso	1.200.000 02	
Reserva para comisiones a pagar en 31 de diciembre de 1923	409.179 72	
Saldo acreedor	1 962 850 39	
TOTAL		56 315 341 49

Haber		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1922	2.408.359 13	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros en 31 de diciembre de 1922	12 583.043 12	
Reserva para primas en suspenso en 31 de diciembre de 1922	1.200.000 02	
Reserva para comisiones a pagar en 31 de diciembre de 1922	377 038 78	
Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos	37.429.076 24	
Derechos de registro	3.732 00	
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Renta neta de la propiedad inmueble	113 370 00	
Cupones y dividendos de los valores en cartera	222.025 10	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	1.872.330 86	
<i>Beneficios resultantes:</i>		
Beneficios por otros conceptos	106.366 24	
TOTAL		56 315 341 49

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL RAMO DE ACCIDENTES (ESPAÑA)
EJERCICIO DE 1923. — (MODELO 13)

Debe		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	757.490 10	
Deducida la porción reasegurada	106.883 00	
		651.657 10
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos generales	62.455 48	
Comisiones de cobro	319.989 83	
Contribuciones e impuestos	20.077 49	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	207 034 77	
Otras sumas abonadas a las Compañías reaseguradoras	2.492 05	
<i>Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1923:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	203.566 36	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	207.942 57	
Saldo acreedor	217.445 38	
TOTAL		1.892.661 03

Haber		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1922	160 498 62	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros, en 31 de diciembre de 1922	149.525 72	
Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos	1.481 906 83	
Derechos de registro	3.732 00	
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Cupones y dividendos de los valores en cartera	6.755 56	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	90.242 30	
TOTAL		1.892.661 03

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL RAMO DE ROBO. — EJERCICIO DE 1923.
(MODELO NÚMERO 13.)

Debe		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.	192 635 20	
Deducida la porción reasegurada	123.178 35	
		69.456 85
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos generales	101.271 00	
Comisiones de cobro	197.596 48	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	598.145 67	
<i>Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1923:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	140 756 00	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	71.394 00	
Reserva para primas en suspenso	20 500 00	
Provisión para comisiones a pagar	25 000 00	
Saldo acreedor	153 180 88	
TOTAL		1.372 300 88

Haber		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1922	119.263 00	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros, en 31 de diciembre de 1922	46 915 00	
Reserva para primas en suspenso en 31 de diciembre de 1922	20 500 00	
Provisión para comisiones a pagar en 31 de diciembre de 1922	25.000 00	
Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos	1.015.413 55	
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Renta líquida de la propiedad inmueble	3.744 85	
Comisión percibida por reaseguros cedidos	138.687 38	
Beneficios por otros conceptos	2.777 00	
TOTAL		1.372.300 88

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS. — RAMO DE TRANSPORTES.
EJERCICIO DE 1923. — (MODELO NÚM. 13)

Debe		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..	8.776.467 83	
Deducida la porción reasegurada	7.215.483 30	
		1.560.984 53
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos generales	327 996 49	
Comisiones de cobro	521 455 16	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	6.836 532 36	
Contribuciones e impuestos	8.890 45	
<i>Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1923:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.	787.236 81	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	2 760.425 13	
Comisiones y descuentos a pagar en 31 de diciembre de 1923	156.107 91	
Saldo acreedor	61.305 63	
TOTAL		13 020.934 47

Haber		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1922	939.759 52	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros en 31 de diciembre de 1922	2.359.637 64	
Comisiones y descuentos a pagar en 31 de diciembre de 1922	208.671 68	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	9.063.715 86	
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Cupones y dividendos de los valores en cartera	46.352 12	
Comisión percibida por reaseguros cedidos	382.734 52	
<i>Beneficios resultantes:</i>		
Beneficios por otros conceptos	20.063 63	
TOTAL		13.020.934 47

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS. — RAMO DE TRANSPORTES (ESPAÑA). — EJERCICIO DE 1923. — (MODELO NÚMERO 13)

Debe		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..	336 908 56	
Deducida la porción reasegurada	293.189 74	
		43.718 82

Gastos de Administración del ejercicio:		Pesetas
Gastos generales.....	62 858 48	
Contribuciones e impuestos.....	8 890 45	
Comisiones de cobro.....	139 051 26	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	793 241 99	
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1923:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	22.710 08	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reasegu- ros.....	79.797 13	
Saldo acreedor.....	84.717 37	
TOTAL.....	1.234.985 58	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegu- rada en 31 de diciembre de 1922.....	7.542 08	
Haber		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de rease- guros en 31 de diciembre de 1922.....	125.709 64	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	921.309 54	
Productos de los fondos invertidos:		
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	389 03	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	159.971 76	
Beneficios resultantes:		
Beneficios por otros conceptos.....	20.063 63	
TOTAL.....	1.234.985 68	

CUENTA GENERAL DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 1923

		Pesetas
Debe		
Comisiones de banca e impuestos de circulación de las acciones en Francia.....	473.434 52	
Gastos del Consejo y Dirección.....	75.096 20	
Suma destinada a la reserva especial para fluctuación de valores.....	548 530 72	
Idem id. a la reserva para eventualidades.....	617.038 31	
Idem id. a la reserva para cambios.....	1.000.000 00	
Idem id. a la provisión para contribuciones a liquidar con cargo al ejer- cicio 1923.....	2.000.000 00	
Dividendo de pesetas 30 por acción a las 60.000 ac- ciones.....	400.000 00	
Deducciones estatutarias.....	1.800.000 00	
Saldo excedente para el ejercicio de 1924.....	899.135 28	
	322.085 23	
TOTAL.....	2.861.220 56	
Haber		
Saldo del ejercicio de 1922.....	160.273 64	
Idem acreedor del Ramo de Incendios.....	3.806.309 35	
Idem id. del Ramo de Vida.....	266.291 10	
Idem id. del Ramo de Accidentes.....	1.962.850 39	
Idem id. del Ramo de Robo.....	153.180 88	
Idem id. del Ramo de Transportes.....	61.305 63	
Producto de los fondos invertidos:		
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	231.595 92	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	693.019 03	
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	27.655 24	
Beneficio en las amortizaciones de valores.....	64.278 41	
TOTAL.....	1.016 578 60	
TOTAL.....	7.426.789 59	

El Director, F. Setuain.

(D.-86)

Dirección General de Seguridad

SECCIÓN PRIMERA

Negociado de Higiene y Pornografía

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, expediente y recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo Rivero Varillas, dueña de la casa de recibir clandestina, sita en la calle de Jacometrezo, número 76, primero, contra providencia de esta Dirección General de Seguridad de 10 del actual, por la que se le impone una multa de 250 pesetas, por ejercer la prostitución clandestinamente.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley de 22 de abril de 1870, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 22 de mayo de 1924.

El Director general,

P. D.

El Subdirector,

Caparrós

Armas

De Real orden fecha 22 del actual, comunicada por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo

que determina el Reglamento de Procedimiento Administrativo del mismo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, se conceden veinte días de audiencia a D. Ramón Moreno Gámez, domiciliado en Barcelona, calle de Arbas, número 226, principal, para que pueda deponer en el expediente instruido en virtud de recurso de alzada que tiene interpuesto contra providencia de mi Autoridad, imponiéndole la multa de 250 pesetas, por infracción al Real decreto de 15 de septiembre de 1920, pudiendo presentar cuantas alegaciones considere procedentes a su derecho, y previniendo que dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al en que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 23 de mayo de 1924.

El Director general,

P. D.

El Subdirector,

Caparrós

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta el 5 de julio de 1924, se admitirán ofertas en este Parque para sus necesidades, y en los Depósitos de Toledo y Ciudad Real para las suyas, de los artículos que a continuación se expresan:

PARQUE DE MADRID

Aceite lubricante claro.
Aceite lubricante espeso.
Algodones para el motor.
Cok para hornos.
Hulla para máquinas.
Gasolina.
Sal.

DEPÓSITO DE TOLEDO

Leña para hornos.
Gasolina.

DEPÓSITO DE CIUDAD REAL

Leña para hornos.
Sal.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del vigente Reglamento de contratación y en virtud de la Real orden comunicada de 16 de abril último.

Madrid, 16 de junio de 1924.

El Teniente Coronel Director accidental,

Francisco Fariños

(Núm. 1.877)

(E.-520)

**ARTILLERIA LIGERA
PRIMER REGIMIENTO**

Subasta de ganado

Autorizado este Regimiento para vender en pública subasta dos caballos de desecho, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 27 del actual, a las diez horas de la mañana, en el cuartel de los Docks, sito en la calle del Pacífico, número 30. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrata entre los señores a quienes les sean adjudicados.

Madrid, 17 de junio de 1924.

El Coronel,

(Firmado)

(E.-518 bis)

Ayuntamientos

TORREJON DE ARDOZ

En cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 10 de abril último, dictada en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto ordinario, formado por esta Comisión Permanente, para el ejercicio de 1924-25. Dentro de este plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Torrejón de Ardoz, a 17 de mayo de 1924.

El Alcalde,
Luis Fernández

(Núm. 1.641)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Aprobada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público, por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 295 del Decreto ley sobre Organización y Administración Municipal de 8 de marzo de 1924.

Chamartín de la Rosa, 22 de mayo de 1924.

El Alcalde,
Manuel Vizcaino

(Núm. 1.642)

COBEÑA

A los efectos del artículo 300 del vigente Estatuto municipal se halla terminado y expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, su presupuesto ordinario para el año 1924-25.

El Alcalde,
Juan de Mesa

(Núm. 1.643)

BUITRAGO

El repartimiento municipal de esta villa sobre las utilidades de la parte Real y personal correspondiente al año de 1923 a 1924, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Buitrago, a 23 de mayo de 1924.

El Alcalde,
P. A.

Constantino González

(Núm. 1.639)

MOSTOLES

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el ejercicio de 1924-25, formado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, se encuentra a disposición del público por ocho días, en la Secretaría de este Municipio, a los efectos reglamentarios.

Móstoles, 21 de mayo de 1924.

El Alcalde,
Benigno Rodríguez

(Núm. 1.640)

RADIOTELEFONIA

Aparatos de una, dos y tres lámparas, desde 70 pesetas a 275. Clavel, 8, Peligros, 9.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.-Teléfono J-798